



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 23 de diciembre de 2021

VISTO:

La Resolución N° 18 de fecha 06 de setiembre, emitido por el 17° Juzgado Civil Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima; el Oficio N° 8009-2021-PP/MINSA de fecha 04 de octubre de 2021, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud; Memorandum N° 5750-2021-OEA-5565-OL-4484-UPROG-HCH de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Memorandum N° 4409-2021-OEPE-HCH de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política, a tenor dice: "(...) ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...);

Que, el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución señala: "la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional";

Que, mediante 8009-2021-PP/MINSA de fecha 04 de octubre de 2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud informa al Hospital Cayetano Heredia, que respecto al proceso de ejecución de laudo arbitral iniciado por Consorcio Santa María, han sido notificado con la Resolución N° 18 de fecha 06 de setiembre, emitido por el 17° Juzgado Civil Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que señala que, dado cuenta al escrito N° 106254-2021 presentado por Consorcio Santa María, estando a lo que se solicita REQUIERASE a la demandada para que dentro del plazo previsto en el numeral 42.2 del artículo 42° de la Ley 27584 realice "...las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional para el pago de la deuda, bajo apercibimiento de multa y de comunicar el incumplimiento al órgano de Control Interno del Ministerio de Salud. Interviene el Juez y la especialista legal que da cuenta, mediante el sistema de trabajo remoto autorizado por Resolución Administrativa N° 000150-2020-P-CSJLI, de fecha 06 de abril del año 2020;

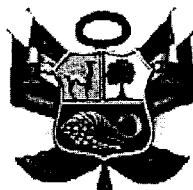
Cabe señalar que, de fecha 14 de agosto de 2017 mediante Laudo Arbitral de Derecho (Exp. N° I479-2016) Dictado por la Arbitro único Abogada Alicia Vela López, en el Arbitraje seguido por Consorcio Santa María y este nosocomio, respecto al Contrato para la ejecución de obra N° 782-2011, ADS-005-2011-HNCH, "Mejoramiento de los Servicios de Caja Estadística Comunicaciones Seguros y Admisión para el Acceso a los Servicios de Salud del Hospital Cayetano Heredia", se detalla lo siguiente:

"SEGUNDO: Declarar FUNDADA la primera pretensión principal de la demandante contenida en el primer punto controvertido; en consecuencia, declarar consentida la Liquidación Final de la Obra contenida en la Carta N° 121-2012-OEA/HNCH de fecha 31/10/2012, consecuentemente disponer que el HOSPITAL CAYETANO HEREDIA pague al CONSORCIO SANTA MARIA la suma de S/. 64,314.92 soles, correspondiente al saldo de la Liquidación final de obra, por los fundamentos expuestos en los considerandos".

Que, mediante Memorandum N° 5750-2021-OEA-5565-OL-4484-UPROG-HCH de fecha 14 de diciembre de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicitó la aprobación de la certificación de crédito presupuestal para el pago a cuenta del Laudo Arbitral de Derecho seguido por el CONSORCIO SANTA MARIA respecto a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Caja Estadística Comunicaciones Seguros y Admisión para el Acceso a los Servicios de Salud del Hospital Cayetano Heredia", por el monto de S/. 44,683.09 soles;

Que, mediante Memorandum N° 4409-2021-OEPE-HCH de fecha 17 de diciembre de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la certificación de crédito presupuestal N° 6112 por el importe de S/. 44,683.09 (Cuarenta





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 23 de diciembre de 2021

y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 09/100 soles) para el pago a cuenta del Laudo Arbitral de Derecho a favor del CONSORCIO SANTA MARIA respecto a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Caja Estadística Comunicaciones Seguros y Admisión para el Acceso a los Servicios de Salud del Hospital Cayetano Heredia", cuya afectación de gasto está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 00 Recursos Ordinarios meta 0098 Presupuestal vinculada;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, de Conformidad con la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

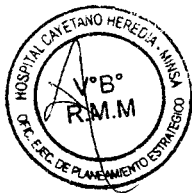
Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago de S/. 44,683.09 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 09/100 soles), a favor del CONSORCIO SANTA MARIA con R.U.C. N° 20543749924, en virtud de la ejecución del Laudo Arbitral de Derecho (Exp. N° I479-2016) correspondiente a la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Caja Estadística Comunicaciones Seguros y Admisión para el Acceso a los Servicios de Salud del Hospital Cayetano Heredia" ADS-005-2011-HNCH, con la finalidad de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 18 de fecha 06 de setiembre, expedido por el 17° Juzgado Civil Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima correspondiente al Expediente N° 02265-2018-0-1817-JR-CO-17.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Economía del Hospital Cayetano Heredia atender lo dispuesto en la presente Resolución, con cargo a la Específica de Gasto 25.51.31. relacionada a la Fuente de Financiamiento, 00 Recursos Ordinarios, meta 0098 Presupuestal vinculada, Certificación Presupuestal N° 6112.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al CONSORCIO SANTA MARIA, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
CPC. NORMA BERENNA INZAMA DIAZ
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAT. 3835



END/jimg
Distribución:

- Dirección General
- Oficina de Logística
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo